

## Bases de cotización del Régimen General de la Seguridad Social 2012

The screenshot shows the official website of the Spanish Social Security system. At the top, there is a header with the Spanish flag, the text 'GOBIERNO DE ESPAÑA' and 'MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN', and a large 'SEGURIDAD SOCIAL' logo. To the right, there are links for 'Inicio', 'Mapa Web', 'Ayuda', 'Glosario', and 'Accesibilidad', along with a search bar and a language selection dropdown. Below the header is a blue navigation bar with tabs for 'Conocernos', 'Normativa', 'Información Económico Financiera', 'Estadísticas, Presupuestos y Estudios', 'Trabajadores', 'Pensionistas', and 'Empresarios'. The main content area features a large 'SEGURIDAD SOCIAL' title and three vertical panels for 'Trabajadores', 'Pensionistas', and 'Empresarios'. A central 'Noticias' section has tabs for 'Novedades', 'Información útil', and 'Lo más visitado', listing several news items with dates. On the right side, there are several service boxes: 'SEDE ELECTRÓNICA', 'SISTEMA RED', 'AUTOCÁLCULO JUBILACIÓN', 'AULA DE LA SEGURIDAD SOCIAL', and 'REVISTAS SEGURIDAD SOCIAL' (with 'Activa' and 'Mar' logos). At the bottom right, there is a 'A un clic' section with links for 'Acceso Sistema RED on-line' and 'Certificados digitales'.

Al prorrogarse los Presupuestos Generales del Estado hace que las bases de cotización del **Régimen General de la Seguridad Social** para el año 2012 no cambien y sean las mismas. Excepto en las bases máximas que experimentan un incremento del 1%. A pesar de eso, hay que tener en cuenta que el Gobierno ha manifestado su intención de modificar estos Presupuestos para el mes de marzo, por lo que estos importes podrían modificarse ligeramente. Mientras tanto, las **base de cotización mínimas** para contingencias comunes quedan fijadas entonces de la manera siguiente:

- Grupo de cotización 1 (Ingenieros y Licenciados y personal de alta dirección): 1045,20 euros/mes.
  
- Grupo de cotización 2 (Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados): 867,00 euros/mes.
  
- Grupo de cotización 3 (Jefes Administrativos y de Taller): 754,20 euros/mes.
  
- Grupos de cotización 4, 5, 6 y 7 (Ayudantes no titulados, Oficiales Administrativos, Subalternos y Aux. Administrativos): 748,20 euros/mes.
  
- La base mínima para la cotización diaria (grupos 8, 9, 10, 11) será de 24,94 euros/día.

La base máxima para todos los grupos se fija en 3.262,40 euros/mes, para los grupos desde el 1 al 7 y de 108,75 euros/día para los de cotización diaria.

### Bases Cotización 2012 Provisionales

El empresario está obligado a cotizar por el trabajador por un importe comprendido entre la base máxima y la mínima de su grupo de cotización.

Tras la publicación en el BOE de la [Orden TIN/41/2011](#) el 20 de enero de 2011, os ofrecemos la **tabla con las bases de Cotización máximas y mínimas para este año**. De momento **no hay cambios con respecto al 2011**, ya que se han prorrogado los presupuestos generales del Estado para el 2011.

### MENSUALES

Grupo de Cotización	Categoría	Mínima	Máxima
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores	1.045,20 €mes	3.262,40 €mes
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	867,00 €mes	3.262,40 €mes
3	Jefes Administrativos y de Taller	754,20 €mes	3.262,40 €mes
4	Ayudantes no titulados	748,20 €mes	3.262,40 €mes
5	Oficiales Administrativos	748,20 €mes	3.262,40 €mes
6	Subalternos	748,20 €mes	3.262,40 €mes
7	Auxiliares Administrativos	748,20 €mes	3.262,40 €mes

### DIARIOS

Grupo de Cotización	Categoría	Mínima	Máxima
8	Oficiales de primera y segunda	24,94 €día	108,75 €día
9	Oficiales de tercera y Especialistas	24,94 €día	108,75 €día
10	Peones	24,94 €día	108,75 €día
11	Trabajadores menores de dieciocho años, cualquier que sea su categoría profesional	24,94 €día	108,75 €día

Al igual que ocurre con las del [Régimen General](#), la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado y la congelación del Salario Mínimo Interprofesional para el 2012 hace que **las bases de cotización del Régimen de Autónomos para 2012** sean las mismas que en 2011.

Por tanto **la base mínima se fija en 850,20 euros mensuales y la máxima en 3.262,40 euros mensuales**. En cuanto a los tipos a aplicar, recordamos que se aplican el 29,80% o el 29,30% si el autónomo está acogido al sistema de protección por cese de actividad y el 26,50% cuando el interesado no tenga la protección por incapacidad temporal.

El autónomo tiene la posibilidad de elegir cualquier base de cotización comprendida dentro de este intervalo siempre que tenga **menos de 47 años**, también aquellos que tengan 48 ó 49 años de edad y su base de cotización sea igual o superior a 1.682,70 euros.

Sin embargo los autónomos que, a 1 de enero de 2012, tengan 47 años de edad, y cuya base de cotización sea inferior a 1.682,70 euros mensuales **no podrán elegir una base superior a 1.870,50 euros mensuales**. Cabe la posibilidad de que modifiquen esta situación antes del 30 de junio de 2012, si no lo hicieran ya no podrán ejercitar esta opción en ningún caso.

Para los autónomos que tengan 48 años o más el 1 de enero de 2012, su base de cotización de estará **entre 916,50 y 1.870,50 euros mensuales**.

Hay una excepción a este caso y se produce cuando el autónomo sea el cónyuge del titular del negocio que, habiendo éste fallecido, haya tenido que ponerse al frente del mismo y empezado a cotizar en el RETA con cuarenta y cinco años o más. En estas situaciones las bases de cotización por las que podrá optar el autónomos estará comprendida **entre 850,20 y 1.870,50 euros mensuales**.

## Salario mínimo interprofesional 2012 (SMI 2012)



En el Real Decreto 1888/2011, de 30 de diciembre de 2011 se fija el **salario mínimo interprofesional para 2012**. Las cuantías para el año 2012 suponen el mantenimiento de las vigentes durante 2011 ya que se ha congelado su valor.

A continuación se detallan los importes del **SMI 2012**:

- **SMI 2012 diario:** 21,38 €/día.
- **SMI 2012 mensual:** 641,40 €/mes.
- **SMI 2012 en cómputo anual:** 8.979,60 €/año.
- En el caso de los **empleados de hogar** que trabajen por horas, el salario mínimo será de 5,02 € por hora efectivamente trabajada.
- En los **trabajadores eventuales y temporeros** en ningún caso la cuantía del salario profesional pueda resultar inferior a 30,39 € por jornada legal en la actividad.

A continuación se detallan los importes del **IPREM 2012**:

El gobierno ha congelado el [IPREM](#), el [Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples](#), para el 2012 al igual que el [SMI](#).

Este índice de referencia es empleado en España para el cálculo de ayudas, becas, [subsídios de desempleo](#), asistencia jurídica gratuita, subvenciones....

Fue el sustituto de [SMI](#) que antes del 2004 se empleaba como referencia de estas ayudas.

El [IPREM](#) se actualiza anualmente y se fija en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

### ¿Cuál es el IPREM de 2012?

Es el mismo que para el 2011 debido a la crisis.

- **IPREM diario:** 17,75 euros/día.
- **IPREM mensual:** 532,51 euros/mes.
- **IPREM anual:** 6.390,13 euros/año.
- **IPREM en cómputo anual** (incluye prorrateo de pagas extraordinarias): 7.455,14 euros.

### ¿En qué cosas influye el IPREM?

Es el indicador fundamental para determinar las prestaciones máximas y mínimas de desempleo.

#### Cuantía de los subsidios de desempleo:

- Se percibe el **80% del IPREM** mensual.

#### Cuantía mínima de la prestación.

- El **80% del IPREM** mensual incrementado en una sexta parte si no se tiene hijos.
- El **107% del IPREM** mensual incrementado en una sexta parte si se tiene hijos.

#### Cuantía máxima de la prestación.

- El **175% del IPREM** mensual incrementado en una sexta parte si no se tiene hijos.
- **200% IPREM** si se tiene 2 hijos. 1.242,52 euros/mes en 2012.
- **225% IPREM** si se tiene 3 hijos. 1.397,83 euros/mes en 2012.

### ¿Cómo ha evolucionado el IPREM en los últimos años?

Desde su nacimiento el **IPREM** ha sufrido un cambio al alza progresivo y entorno o por debajo del IPC. Pero si lo comparamos con el [SMI](#), claramente ha evolucionado por debajo de éste índice.

Ambos índices tenía el mismo valor para el 2004, pero para el 2012, el IPREM día está en 17,75€ mientras que el SMI está en 21,38€. Esto tiene una consecuencia grave para los desempleados que cobran tanto la prestación mínima y la prestación máxima.

Año	IRPEM día	IPREM Mes	Variación	SMI día
2004	15,35 €	460,50 €		15,35 €
2005	15,66 €	469,80 €	2,01%	17,10 €
2006	15,97 €	479,10 €	1,98%	18,03 €
2007	16,64 €	499,20 €	4,20%	19,02 €
2008	17,23 €	516,90 €	3,55%	20,00 €
2009	17,57 €	527,24 €	1,97%	20,80 €
2010	17,75 €	532,51 €	1,02%	21,11 €
2011	17,75 €	532,51 €	0,00%	21,38 €
2012	17,75 €	532,51 €	0,00%	21,38 €